



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 205

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 221, PRESENTADA POR DOÑA: **IRMA JULIA HINOJOSA ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21453817**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 622 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MANUEL MEDINA PEÑA** A FAVOR DE: **JUANA ROJAS SOLLER**, CON FECHA 26 DE ABRIL DE 1956, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1665 VUELTA AL 1669, DEL TOMO III DEL BIENIO 1955 - 1956, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **IRMA JULIA HINOJOSA ROJAS** CON DNI. N° **21453817**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 09 DE AGOSTO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2021 10:50:10-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880



recuerdos de la Ley de Reclamación y que en
 primera instancia firmada de compra-
 venta, para que se continúe el uso a su
 escritura pública, la que involucra con el
 número cuatrocientos sesentidos, que de aquí
 queda al seguro perfecto de derechos y en
 su favor. Lo cual es como sigue: - Número:
 Número: Cuatrocientos sesenta y cinco - Termino:
 Los Andes - Número: Cuatrocientos
 sesentidos - Señor Notario Público - Extensión
 sobre una escritura que otorga de una
 parte don Manuel Pedraza Ruiz, como don
 autor y de la otra don Juan Rojas Salas,
 como compradora, en los términos y condicio-
 nes siguientes: - Primera. - El terreno de la
 venta, que lote de terreno, ubicado en el Barrio
 de Mangayilla, de esta ciudad, que limita
 al Norte, con el terreno Mangayilla; al Sur,
 con propiedad de Salvia Marcos; al Oeste con
 propiedad de Oscar Bauzá; y al Este
 con una calle sin nombre. Tiene: cinco metros
 de frente por cuarenta metros de fondo, lo
 que equivale el área total de sesentidos
 sesenta y cinco metros cuadrados. - Es lote de terreno de
 esta forma parte del terreno Mangayilla,
 que adquirió el vendedor por escritura
 de venta de julio de mil novecientos veintidos
 con sus divisiones, aclarada por la de venta
 terminada del mismo mes y año, otorgadas
 ambas ante el Notario Rojas Salas, Notario

con el número de parte número de la Ley de Reclamación y que en primera instancia firmada de compra-venta...



R N° 064,973



Deposito
 N° 05-07-20180712

1667

ten que los cincuenta sesenta y seis
 metros cuadrados de terreno
 que el suscrito vende, con sus
 cuarenta y cinco metros cuadrados
 en el terreno que se vende, con
 los del terreno que se vende al Registro
 de Propiedad, con sus extensiones de
 terreno que se vende con sus
 sesenta y seis metros cuadrados,
 de los que hay que
 sustraer el área que le ha sido
 loteada a sea cincuenta y seis
 metros cuadrados, se ve
 que para independizar el
 terreno de la venta, hay que
 sustraer el área que se vende a
 cincuenta y seis metros cuadrados
 con sus sesenta y seis metros
 cuadrados, los sesenta y
 seis metros cuadrados que le
 vende a Juan Rojas Sellar, por la
 presente vende, quedando así
 reducida el fondo a
 una área de sesenta y seis
 metros cuadrados con sus
 sesenta y seis metros cuadrados.
 Segundo. El lote
 de terreno que se vende en la
 primera parte en la
 venta anterior para en virtud
 de este documento al dominio y
 posesión sea la compradora,
 con todas sus extensiones,
 baldíos, eros, costambres,
 arroyos, ríos, y con todos los
 derechos de dominio, usufructo
 y propiedad, subsistencia el
 que se vende que el inmueble
 es suyo.



B. N° 0646975

166

Un mil quinientos sesenta
 y cinco - cuatro - noventa y cinco
 mil - C. Sanchez G. - Notario - Un rollo
 del Notario - un rollo y rubrica del jefe
 de Sección Cobranza - Daga Carlos Romera
 por Triunfante de cuenta, por el mismo por
 quinto de alcabala y quinto de
 quinto a los beneficiarios los diez mil ochocientos
 veinte cuatro, como las sumas de los
 dos mil y como un mil quinientos sesenta
 y cinco con tanto por cada quinientos sesenta y cinco
 mil quinientos sesenta y cinco - Un, como tanto de
 plus de mil quinientos sesenta y cinco - Co-
 je de Depósitos y consignaciones, Depar-
 tamento de Arequipa - C. Echegaray -
 un rollo del jefe de Sección Impuestos
 Director - un rollo y rubrica de Carlos J.
 Sandoval - Cajero - Guano - Sumas: Quinientos
 mil quinientos sesenta y cinco - Caja de De-
 pósitos y consignaciones, Departamento
 de Arequipa - Causa No. Oficina Gen. Plus
 Abate de Buja Arizales e Impuestos a las
 Ganancias en la Franquicia de Yumbel
 Abate - Capital: dos mil ochocientos sesenta
 y cinco como un mil quinientos sesenta y
 cinco - Alcabala como oro valiente - Plus
 de - Los dos mil ochocientos sesenta y cinco
 como un mil quinientos sesenta y cinco
 como un mil quinientos sesenta y cinco - Total
 como dos quinientos sesenta y cinco
 Rubrica la cantidad de Dineros Seis



R. N° 0646977



en mil quinientos sesentinueve
 (Don José Espino Espino)

Expone: por
 que, a los
 autos de pro
 de Salto,
 en 2 de Mayo
 de 1905, de
 que consta
 don José



Exposición: Quince mil sesenta y nueve
 a compra. Venta
 Don José Salomón Salomón
 a don Angélica Salto Roca
 en: don J. Salomón Salomón, y otros
 Públicos de este Distrito, con objeto de
 el mil quinientos sesentinueve
 de acuerdo, con la costumbre de haberse
 pagado en las últimas elecciones que
 se en la mesa censal respectiva; y en
 fecho en los: don José Espino Salomón
 y don Felipe Salomón Salomón, que reunen
 los requisitos de Ley; a fecho en mil
 quinientos sesentinueve del Distrito de
 El Virrey Salomón, correspondiente al
 en en curso de mil quinientos sesentinueve
 quinientos sesentinueve respectivamente;
 que; con presencia de don José Salomón Salomón,
 don, hermano, natural de Huancabamba, ve
 cino de esta ciudad, casado con doña Sara
 Juana Salomón Salomón, agricultor, con li
 breta electoral número veinte quinientos
 mil sesenta y nueve y doña Angélica Salto
 Roca, peruana, natural y vecina de Huancabamba,
 de tránsito en esta ciudad, casada
 con don Eldarico Salomón Salomón, con

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2021 10:57:31-0500